



PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA

(LEY N° 20.393)

**ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE
LIMITADA**

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

Contenido

- 1. **OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIA 3**
- 2. **ENCARGADO DE PREVENCIÓN 3**
- 3. **PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES 3**
- 4. **MEDIOS HABILITADOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS 4**
- 5. **ANTECEDENTES A INFORMAR EN UNA DENUNCIA 4**
- 6. **PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA..... 4**
- 7. **COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CURSOS DE ACCIÓN A SEGUIR 6**
- 8. **HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS 6**
- 9. **OPERACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA EN LA WEB DE COPEC 7**
- 10. **HOJA DE ACTUALIZACIONES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA

Ley N° 20.393



Versión:	02
Fecha:	12/03/2019

1. Objetivo del Canal de Denuncia

La Empresa ha implementado un medio de comunicación adicional a los ya existentes, denominado Canal de Denuncia, que Arcoprime ha puesto a disposición de todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados, para que denuncien hechos que pueden ser constitutivos de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; como así también cualquier otra situación irregular, defraudación o de alguna otra conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Ética, de la que haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta.

Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto del Canal de Denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante.

2. Encargado de Prevención de Delitos

El Directorio de Arcoprime ha determinado que el Jefe de Auditoría de la empresa, sea designado Encargado de Prevención de Delitos, en adelante denominado indistintamente Encargado de Prevención.

De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia implementado por Arcoprime, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

3. Protección a los Denunciantes

Ninguna Gerencia o Jefatura, podrá tomar represalias o aplicar medidas disciplinarias, en contra de cualquier persona que de buena fe formule una denuncia. No se deberá divulgar la identidad del denunciante. Esta sólo se entregará de forma personal y verbal, al Encargado de Prevención, conjuntamente con la descripción de la denuncia recibida, por la respectiva Gerencia, Jefatura o cualquier otra instancia de la receptora de la misma.

La contravención a lo expresado anteriormente, constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Comité de Ética, para que adopte las medidas que correspondan.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

4. Medios Habilitados para la Recepción de Denuncias

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías:

- Directamente a las Gerencias o Jefaturas.
- Directamente al Encargado de Prevención de Delitos al correo gaston.toloza@arcoprime.cl.
- “Canal de Denuncia” en www.prontocopec.cl.

Los receptores de una denuncia la **deberán comunicar de forma inmediata** al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes recibidos. Aquellas denuncias enviadas a través del Canal de Denuncia, serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención.

5. Antecedentes a Informar en una Denuncia

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, es recomendable que los denunciantes entreguen en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación del denunciante: Nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva).
- Fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados.
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

6. Procedimiento a Aplicar ante la Recepción de una Denuncia

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para tomar contacto con el denunciante.

El Encargado de Prevención realizará las indagaciones preliminares, efectuando una recopilación de toda la información disponible, y en base a ésta, determinará:

- No perseverar con la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por el Encargado de Prevención.
- Iniciar una auditoría especial, con el propósito de determinar la efectividad de los hechos denunciados y los presuntos responsables. El trabajo deberá ser realizado bajo absoluta confidencialidad, protegiendo en todo momento la identidad del denunciante.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

Las actividades a considerar en esta etapa, se pueden resumir entre otras, en las siguientes, a saber:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida.
- Documentar la evidencia y los resultados obtenidos.
- Concluir sobre la base de los resultados obtenidos.
- Elaboración del Informe Final
- Recomendación de medidas correctivas.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

7. Comunicación de los Resultados y Cursos de Acción a Seguir

Finalizada la auditoría especial el Encargado de Prevención de Delitos evacuará el Informe respectivo, al Comité de Ética, resolverá sobre las medidas y cursos de acción a seguir y/o las sanciones a aplicar, teniendo en consideración la situación de las personas involucradas. Se debe evaluar y resolver la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización y terceros involucrados, respecto de las medidas y/o sanciones adoptadas.

El Encargado de Prevención tiene la obligación de informar al denunciante sobre el estado de avance de la denuncia formulada, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá ser superior a un mes. También, le deberá comunicar el resultado final de la auditoria especial.

8. Hechos Susceptibles de ser Denunciados

Puede ser denunciado cualquier hecho que una persona estime sea representativo de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 u otros, conductas impropias o indebidas, actos discriminatorios, maltratos físicos o sicológicos, ofensas graves a la moral, el orden público o en buenas costumbres.

A continuación se presentan ejemplos de hechos que pueden ser denunciados, sin que esta enumeración sea excluyente de otros, que pudieran surgir en la práctica:

- Conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética.
- Maltrato físico o sicológico de personas.
- Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
- Lavado de activos (transacciones con dinero o bienes obtenidos de forma ilícita).
- Financiamiento del terrorismo.
- Cohecho (soborno a funcionario público).
- Corrupción entre privados (proveedores, prestadores de servicio)
- Robo, hurto o apropiación indebida de combustible, neumáticos, repuestos, etc.
- Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
- Conductas que afecten la libre competencia.
- Conflictos de intereses.
- Otras defraudaciones diversas.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

9. Operación del Canal de Denuncia en la Web de Arcoprime

Para ingresar una denuncia a través del Canal de Denuncia que se encuentra en la web de Arcoprime, se deberán seguir los siguientes pasos:

Ingresar a www.prontocopec.cl, seleccionar la pestaña “Nosotros” y luego seleccionar “Modelo de Prevención”. Aparecerá bajo “Canal de Denuncia” un recuadro para describir la situación de la cual se ha tomado conocimiento y otros campos destinados a: adjuntar archivos, que contengan antecedentes del hecho denunciado y registro del teléfono y correo electrónico del denunciante.

Si la denuncia se desea realizar en forma anónima, es decir si el denunciante no indica un número telefónico o un correo electrónico válido de contacto, ello podrá constituir una limitante al éxito de la auditoría especial o el que esta no se pueda efectuar, por falta de antecedentes que permitan establecer los hechos denunciados y las responsabilidades asociadas. Por ello es de significativa importancia que el Encargado de Prevención pueda mantener un contacto permanente con el denunciante.

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA Ley N° 20.393		
	Versión:	02
	Fecha:	12/03/2019

1. Hoja de Actualizaciones

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Modificado por	Aprobado Por	Aprobado Por
02	12/03/2019	Actualización	María Antonieta Grandón (Auditor Interno)	Gastón Toloza (Encargado de Prevención)	Eduardo Donoso (Gerente General)